



VISTO:

El grave siniestro de tránsito ocurrido en fecha 12/11/2018 en calle 24 esquina 23 de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue protagonizado por un empleado municipal conduciendo un camión del Departamento de Señalización del área de Planificación y Gestión Urbana de la Municipalidad de General Pico, atropellando a una pareja de ancianos y de cuya situación lamentablemente falleció uno de ellos, el vecino Sr. Errecoundo;

Que la justicia se expidió y condenó al empleado municipal considerándolo autor material y penalmente responsable del delito de “homicidio culposo, ocasionado por la conducción imprudente, negligente y/o antirreglamentaria de un vehículo con motor”;

Que en los fundamentos de la condena se expresa que el empleado municipal acusado *“...omitió cumplir con el deber de conservar el efectivo dominio del camión que conducía, con plenas condiciones climáticas adversas (lluvia), sin tener en cuenta que no contaba con sistema de limpiaparabrisas, con mal estado de sistema de frenado, regular estado de rodamiento, y defectuoso sistema de aceleración, no habiendo respetado además, la prioridad de paso de los peatones”;*

Que queda claro que a la negligencia del empleado municipal se le suma el mal estado del vehículo municipal de acuerdo a las pericias a las que fue sometido;

Que es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal informe a este cuerpo deliberativo sobre algunos aspectos referidos a la situación;

POR ELLO:

EL CONCEJODELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO

RESUELVE:

Artículo 1ro.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe, con documentación respaldatoria, sobre el trágico siniestro vehicular ocurrido en fecha 12/11/2018, protagonizado por un empleado municipal, conduciendo un camión de servicios de la Municipalidad de General Pico, y por cuya situación fue condenado por la justicia:

1. Informar si el vehículo involucrado contaba con la Verificación Técnica Vehicular (VTV) correspondiente, al momento del siniestro.
2. Informar si el vehículo ha sido reparado de acuerdo al peritaje judicial y actualmente se encuentra en funciones.

Artículo 3ro.: De forma